



Asamblea General

Distr. limitada
3 de junio de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período sesiones

Quinta Comisión

Tema 133 del programa

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación
de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento
de la paz**

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración
de consultas officiosas**

El concepto de las existencias para el despliegue estratégico y su aplicación

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el concepto de las existencias para el despliegue estratégico y su aplicación¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Pide* al Secretario General que al aplicar la presente resolución tome plenamente en cuenta las disposiciones de su resolución 55/247, de 12 de abril de 2001, sobre la reforma del régimen de adquisiciones;

2. *Pide también* al Secretario General que le informe anualmente de la adjudicación de los contratos de adquisición para las existencias para el despliegue estratégico a todos los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países de África, y los países con economías en transición;

3. *Hace suyo* el concepto de las existencias para el despliegue estratégico y su aplicación respecto de una misión compleja;

4. *Hace suyas también* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

¹ A/56/870.

² A/56/902.



5. *Aprueba* la suma de 141.546.000 dólares de los Estados Unidos para las existencias para el despliegue estratégico, teniendo en cuenta la reserva existente en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi al 30 de abril de 2002, con la cual se satisfacen las necesidades de las existencias para el despliegue estratégico;

6. *Decide*, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 7, acreditar a los Estados Miembros las partes que les corresponden del saldo de caja de 95.978.945 dólares de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas y del saldo de 45.567.055 dólares de la Misión de las Naciones Unidas en Haití a fin de financiar las existencias para el despliegue estratégico;

7. *Decide*, como medida especial y excepcional y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, que, a menos que un Estado Miembro notifique de lo contrario dentro de los cuarenta y cinco días después de que el Secretario General haya notificado del prorrateo de las partes correspondientes de los saldos de caja en las cuentas mencionadas en el párrafo 6, los saldos de caja mencionados en el párrafo 6 serán transferidos a la cuenta de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi a fin de financiar las existencias para el despliegue estratégico;

8. *Decide también*, como medida especial y excepcional y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, que cuando un Estado Miembro no elija la opción a la que se hace referencia en el párrafo 7, la parte que le corresponda de los 141.546.000 dólares se calculará con carácter excepcional con arreglo a los niveles vigentes al 1º de julio de 2002, según se indica en la resolución 55/235 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2000, ajustados por la Asamblea en su resolución 55/236, de la misma fecha, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002, establecida en su resolución 55/5 B, de la misma fecha, y dicho pago se realizará según la decisión del Estado Miembro de, entre otras cosas, o bien incluir cualquier combinación de los saldos de caja a que se hace referencia *supra*, o bien proporcionar nuevos fondos, para saldar la parte prorrateada que le corresponde por valor de 141.546.000 dólares;

9. *Decide además*, con carácter excepcional, que en ausencia de una transferencia directa a las existencias para el despliegue estratégico, la parte correspondiente de las sumas acreditadas a las misiones liquidadas se acreditará a esos Estados Miembros una vez recibida su cuota;

10. *Decide* que las disposiciones del párrafo 8 se aplicarán también a los Estados Miembros a los que no corresponda parte alguna en ninguno de los saldos no comprometidos mencionados en el párrafo 6;

11. *Autoriza* al Secretario General, como medida especial y excepcional, a que, una vez realizada la transferencia de los saldos de caja correspondientes a los Estados Miembros de conformidad con los párrafos 7 y 8, disponga la transferencia de una parte de los ingresos por concepto de intereses del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 51/218 E de la Asamblea General, de 17 de junio de 1997, a fin de dotar a la cuenta de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi de un total de 141.546.000 dólares, in-

cludidas las contribuciones de los Estados Miembros, con el propósito de establecer el programa sobre las existencias para el despliegue estratégico;

12. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, de los gastos de la aplicación del concepto de las existencias para el despliegue estratégico, y decide revisar los arreglos financieros después de haber examinado el informe del Secretario General;

13. *Hace suya* la recomendación contenida en el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² con respecto al alcance de la etapa inicial de las operaciones de mantenimiento de la paz, que incluye la aplicación del concepto de las existencias para el despliegue estratégico;

14. *Hace suyas también* las directrices para la reposición de las existencias que se enuncian en los párrafos 24 a 27 del informe del Secretario General¹;

15. *Hace suya además* la interpretación de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, hecha por la Comisión Consultiva en los párrafos 22 a 25 de su informe²;

16. *Pide* al Secretario General que le informe de todos los gastos de la activación de las existencias para el despliegue estratégico y le proponga el criterio a seguir con respecto a la financiación de los gastos de mantenimiento de la paz, si el Consejo de Seguridad no aprobara el mandato para establecer una operación de mantenimiento de la paz que se ha iniciado en virtud de la autoridad para obligar fondos;

17. *Lamenta* la demora en la liquidación de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas y el reembolso de las sumas que corresponden a los Estados Miembros;

18. *Pide* al Secretario General que vele por que las misiones de mantenimiento de la paz terminadas se liquiden rápidamente y se acrediten a los Estados Miembros las sumas que les corresponden tras la liquidación de esas misiones, y que le presente un informe al respecto en la continuación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

19. *Pide también* al Secretario General que le informe anualmente de la aplicación del concepto de las existencias para el despliegue estratégico en el contexto de su informe sobre la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi.